

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, cinco de agosto de dos mil veintiuno.

Rad. 2013 485

El secuestre que actuó inicialmente ya no hace parte de la lista de auxiliares de la justicia y los bienes que fueron embargados en el año 2014 eran bienes muebles que fueron dejados en depósito provisional al ejecutado y que se encontraban en regular estado.

Ahora bien, no se ha observa que el ejecutante haya efectuado actuaciones tendientes al avalúo y remate de los bienes de donde se desprende su desidia.

Para la entrega de los bienes a la nueva secuestre, líbrese despacho comisorio al Alcalde Municipal de la ciudad para que designe al inspector de Policía que llevará a cabo la diligencia, funcionario al cual se comisiona para el efecto.

NOTIFIQUESE

El Juez,


GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez